

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 56, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

ESPAÑA.

MADRID 22 de diciembre.

Convocado el país por unas elecciones que van á decidir de su suerte, creemos que cumplimos con un deber sagrado como españoles y escritores públicos, presentando á nuestros conciudadanos el cuadro triste de la administración pasada; de esa administración que abusando de sus atribuciones, y traspasando los límites que marca la Constitución política del Estado, ha gobernado arbitrariamente y sin respeto al poder legislativo. La paz profunda en que ha permanecido la nación en este largo período de demasias ministeriales y de arbitrariedades, no disculpan esos actos abusivos que se encaminan mas tarde ó mas temprano á promover serios conflictos de los cuales sale muchas veces la anarquía, y con ella la ruina de las naciones.

Cuando los diputados en la penúltima legislatura se ocupaban de la supresión arbitraria del periódico *La Europa*, que promovió graves debates, el ministerio se vió abrumado con el peso de los cargos que se le hicieron por los celosos representantes de la nación que defendían con patriotismo el derecho constitucional que tienen todos los españoles de publicar libremente sus ideas con sujeción á las leyes. Ninguna ley autorizaba al ministerio á suprimir de real orden ese periódico, y ninguna razón alegó que justificara su conducta y su arbitrariedad.

Los fusilamientos de Sueca fué otra cuestión que arrancó clamores de indignación y lamentos de humanidad á los representantes de la nación contra las autoridades que los mandaron ejecutar sin motivo justificado; la sangre inocente de las víctimas corrió, y en lugar de una responsabilidad tremenda por aquel atentado, fué premiado el jefe político de Valencia con la gran cruz de Isabel la Católica. Una cuestión de aguas de riego, sujeta á la decisión del tribunal especial de su competencia, se decidió por el fuego mortífero de la fuerza.

La tercera cuestión que se promovió en el Parlamento, fué la famosa de compensaciones de Bertran de Lis, padre del que era á la sazón ministro de la Gobernación; esta cuestión, que se reducía á admitir como dinero en papel del Estado de poco valor, estableció una escepcion odiosa y contraria á las leyes; esta discusión favoreció poco al ministerio, y causó un escándalo en el país.

La cuestión de *inviolabilidad* de los diputados, cuya sagrada garantía pretendió suprimir el ministro de la Gobernación de aquella época, fué otra

de las cuestiones que dieron lugar á un solemne debate en la Cámara de diputados: la Constitución establece esta *inviolabilidad* en beneficio público, y solamente un entendimiento limitado podría concebir la idea de privar de este escudo de defensa á los que consagran sus desvelos, su patriotismo y su inteligencia á promover la felicidad pública.

Estas cuatro cuestiones promovidas todas por el señor Bertran de Lis, ministro á la sazón de la Gobernación, irritaron el ánimo del ministerio, y no obstante la mayoría que le sostenía en el Parlamento, cerró las Cortes y se preparó en silencio á emprender el camino de la *arbitrariedad* que ha aumentado la fuerza legal y moral de la oposición, que nos parece irresistible en el terreno constitucional de la fría y razonada discusión.

Si nosotros no abrigáramos el temor de que el sistema reaccionario que se había emprendido en aquella época es un funesto precedente para el porvenir del trono legítimo de doña Isabel II y para los derechos é intereses de los españoles, nos limitaríamos á abandonar al silencio su memoria; pero convencidos como estamos de que la impunidad de ciertos actos públicos, es el mas triste legado que puede hacerse á los pueblos y á las instituciones, creemos de nuestro deber, deber imprescindible de que nadie nos separará, consignar el acta de todos los desmanes y desafueros del gabinete de 14 de enero, á fin de que las Cortes le exijan en su día la responsabilidad correspondiente por los trámites que las leyes determinan.

Las Cortes se cerraron en diciembre de 1851 y por real orden se plantearon en seguida los presupuestos del Estado que debieron discutirse y votarse por los cuerpos colegisladores con arreglo al artículo 75 de la Constitución; la infracción atrevida de esta disposición, una de las mas importantes del Código fundamental, precipitó al ministerio á cometer el atentado de imponer arbitrariamente nuevas y onerosas contribuciones al país. La fortuna pública ha estado, por consiguiente, á discreción del ministerio.

El ministerio de la Guerra decretó de propia autoridad el aumento de retiros militares de un grado superior al efectivo á los oficiales y jefes del ejército, imponiendo así una carga de muchos millones á la nación.

También se decretó sin consentimiento de las Cortes otra contribución de papel sellado, aumentando considerablemente el valor de los sellos-timbres en perjuicio de la fácil, pronta y recta administración de justicia á que son acreedores los españoles. No es menos oneroso para el comercio y navegación el decreto de puertos, creando y aumentando los derechos de los buques

que se ocupan de la importación y exportación de efectos, y de la navegación de cabotaje. El fisco triunfante ha mentado considerablemente la riqueza pública, y perjudicando los beneficios de la navegación y comercio, ha merendado imprudentemente los rendimientos de las aduanas, como lo demuestran los estados que ha publicado el gobierno. El decreto de puertos dió pretexto al jefe político de Cádiz para atacar la propiedad y á los propietarios de los buques de vapor que resolvieron suspender la navegación y la empresa por la excesiva contribución que les imponía el decreto.

El privilegio concedido al señor Escosura y compañía por real orden, eximiéndole del pago de derechos por la introducción de papel extranjero para la publicación del Diccionario de administración, no solamente es una infracción de la ley de aranceles, sino que es un ataque pernicioso á las fábricas del país, que priva á la fabricación nacional del beneficio que se llevan los extranjeros. Por otra parte este privilegio pudo dar lugar á muchos abusos en perjuicio del comercio legal.

No es menos notable el decreto de libertad de imprenta que reprime con mano de hierro la facultad que tienen todos los españoles por el artículo 2º de la Constitución de publicar libremente sus ideas; esta ley fundamental ha sido derogada por un decreto que se ha tomado de la república francesa, porque la manía vergonzosa de copiar de la nación vecina, es una propiedad esclusiva de ciertos hombres que no se toman el trabajo de estudiar la situación política de la nación á la cual aplican ciegamente una legislación peculiar de las circunstancias que crearon esa legislación en Francia.

Por el mismo decreto se abrogó el ministerio la facultad de suprimir en Barcelona el periódico *El Barcelonés* después de haberse denunciado y absuelto por el jurado; esto prueba que no solamente no pudo gobernar el ministerio pasado con sujeción á la Constitución, sino que quebrantó y atropelló sus propias disposiciones arbitrarias; este es el refinamiento de la arbitrariedad, mas claro: el absolutismo.

No fué menos reprobable la concesión del ferro-carril de Aranjuez á Almansa por la suma de 220 millones con condiciones irritantes; esta concesión hecha sin respeto á la ley se modificó en el remate público celebrado posteriormente, en el que obtuvo el concesionario el mismo ferro-carril por 30 millones menos que aquella en que se le adjudicó por el gobierno. Este hecho prueba, además de otras cosas, que se obró con demasiada ligereza.

La compra que hizo el gobierno del camino de Aranjuez en 60.200.000 reales sin subasta pública y con enorme pérdida de los intereses del Esta-

do, fué otro abuso de autoridad injustificable que pesa sobre el ministerio pasado.

No nos detendremos en la concesión ni en las condiciones onerosas de la concesión del ferro-carril de Jerez á Sevilla, porque esta y otras son tan injustificables como las anteriores, y exigen la misma responsabilidad ministerial.

La subasta de los tubos de hierro para la conducción de aguas á Madrid dispensando el pago de derechos impuesto por la ley de aranceles, y estableciendo un privilegio á favor de los extranjeros y en perjuicio de las fábricas de hierro de la nación, es una infracción de ley de graves y perniciosas consecuencias. Las Cortes no autorizaron al gobierno difunto para privar al Tesoro público de mas de 9 millones de reales á que ascenderían los derechos de introducción, y en último análisis, para perjudicar á la fabricación española y á la masa general de contribuyentes.

El aumento arbitrario de las tarifas del subsidio industrial y de comercio, es otra de las graves usurpaciones que ha cometido el gabinete de 14 de enero. En buenos principios de economía nosotros sostendremos las doctrinas que disminuyan cuanto fuere posible los derechos de importación, porque aspiramos á remover esas trabas, que perjudicando al comercio con derechos excesivos, equivalen á absurdas prohibiciones. Pero mientras esa legislación no se varíe por la corona y los cuerpos colegisladores, no hay autoridad que pueda alterarla. Los que obran contra este principio y sobreponen su voluntad á la ley, cometen un atentado digno del mas severo escarmiento.

Nosotros no comprendemos ese decreto de conversión de 400 millones de deuda diferida en deuda consolidada de 3 por 100, porque la ley establece un sistema gradual y lento para esa conversión; estas conversiones violentas y esos pagos de atrasos y esos suplementos que se aumentan con frecuencia al presupuesto de gastos, aumentan también las obligaciones del Tesoro público, y por consiguiente, la deuda flotante en muchos centenares de millones que en último resultado vienen á agrayar la nación.

En resumen, el ministerio Bravo-Beltran es responsable de las siguientes ilegalidades:

Por plantear los presupuestos sin la autorización de las Cortes.

Por cobrar las contribuciones sin estar para ello debidamente autorizado.

Por el decreto sobre la limpia de puertos.

Por otro modificando varias veces y en distintas ocasiones el arancel de aduanas.

Por otro sobre retiros militares.

Por otro sobre igualación de dere-

chos de navegacion y puerto.

Por otro sobre derechos de puerto, carga y descarga.

Por otro eximiendo de derechos varios útiles.

Por otro suprimiendo la antigua tarifa de derechos de puertos y estableciendo otra nueva.

Por otro modificando los derechos de los hierros.

Por otro de 10 de enero sobre imprenta.

Por otro permitiendo la entrada sin pago de derechos á los efectos para la construccion del camino de hierro de Barcelona á Martorell.

Por otro de contratacion para los servicios públicos.

Por otro sobre la creacion de aduaneros.

Por otro de contrabando.

Por otro de arreglo de la calderilla catalana.

Por otro sobre consumos y derechos de puertos.

Por otro sobre puestos públicos y la exclusiva.

Por otro sobre puertos francos de Canarias.

Por una real orden para la suscripcion al diccionario del señor Escosura.

Por otra sobre indemnizacion de la guerra.

Por otro nuevo decreto sobre la libertad de imprenta.

Por otro mandando que el alcalde corregidor de Madrid se entienda directamente con el ministro de la Gobernacion.

Por otro restableciendo pensiones de la real y militar orden de San Hermengildo.

Por otro introduciendo modificaciones en el presupuesto de Estado.

Por otro suprimiendo el periódico titulado el *Barcelones*, despues de absuelto por el jurado.

Por otro suspendiendo el *Porvenir de Sevilla*.

Por otro alterando y aumentando la plantilla de algunas direcciones contra el presupuesto.

Por otro autorizando la compra por cuenta de la Hacienda y sin subasta de objetos para amueblar la caja de depósitos, mostradores, armarios, etc., y para las obras y reparos en el local de la misma.

Por haber distraido contra la ley el fondo de sustituciones para el servicio militar.

Las Cortes asimismo deberán pedir cuenta de las disposiciones siguientes tomadas por el anterior ministerio.

Arreglos de deudas por decretos.

Deuda del personal.

Créditos contra la Francia.

Créditos contra el consulado de Cádiz.

600,000 libras esterlinas de la deuda inglesa.

Una parte de deuda diferida.

La deuda de Suecia.

La conversion de los billetes de prima del empréstito de la casa Laffitte Acoocú y compañía.

Caminos de hierro.

1º Se concedió el camino de Aranjuez á Almansa, adjudicándose en 190 millones de reales.

2º Para las obras del camino de hierro de Alar á Santander, fueron concedidos por el gobierno 60.000,000 de reales.

3º Para el ramal de Ciudad-Real á Alcazar, se concedieron 3.800,000 reales para cada legua.

4º La construccion del camino de hierro de Madrid á Iron.

5º Por decreto de 26 de agosto se otorgó á don José Campo concesion definitiva para construir por su cuenta un ramal de ferro-carril desde Almansa á Játiva, abonándole el 6 por 100 de intereses por el capital que invierte.

6º Concediendo al señor Sanchez Mendoza la línea de Cádiz á Sevilla, á razon de tres millones cuatrocientos mil reales por legua.

7º Se otorgó concesion definitiva á don Martin Larios para la construccion de un ramal de ferro-carril de Málaga á Córdoba, bajo el tipo de 4.000,000 por legua.

8º Al marques de Rio-Florido fué igualmente concedida la prolongacion del camino de Almansa á Alicante, con abono de 6 por 100 de interes.

9º Por real decreto de principios de noviembre fué otorgada á la empresa provisional titulada «Ferro-carril de Barcelona á Zaragoza» promesa de concesion definitiva y privilegio de construir y explotar la línea, para cuando se constituya formalmente en sociedad anónima como pretende. Las condiciones son: 6 por 100 de interes durante el tiempo de las obras, 4 por 100 de amortizacion desde el primer año de explotacion hasta la estincion del capital, y 99 años término de la concesion.

Créditos suplementarios y extraordinarios.

Concediendo para Marina. 6.000,000

Al ministerio de Hacienda para la compra de parte del armamento para la infanteria y caballeria de aduaneros. 1.000,000

Al ministerio de la Guerra para obras de fortificacion. 2.000,000

Al Senado 100,000

Al ministro de la Gobernacion para obras que han de practicarse en el local que ocupa el Consejo Real. 160,500

Al ministro de Marina. 8.349,906

Al ministro de Gracia y Justicia para las obras de la casa de la Sonora. 500,000

Al ministro de la Guerra para cubrir las atenciones del escuadron titulado *Guardias de la Reina*. 700,000

Al ministro de Hacienda para atender al pago de los haberes de los aduaneros 2.345,080

Al mismo ministro con destino al abono de las gratificaciones señaladas á las clases de infanteria y caballeria de carabineros. 800,000

Al ministro de Hacienda para la compra de pólvora. 1.687,500

Para atender á los gastos ordinarios y extraordinarios del Congreso de los diputados 463,623

Concediendo al ministro de la Gobernacion un crédito extraordinario para atender al gasto de adquisicion de la casa de Camarasa. 2.329,194

Al ministro de Hacienda con destino á los gastos de conversion de la deuda pública. 1.000,000

Al ministro de la Guerra varios créditos para

atender á las urgencias de algunos cuerpos de su instituto. 9.680,440

Al ministro de Marina para atenciones de su ramo 1.638,779

Al ministro de Hacienda dos créditos para satisfacer las rentas vitalicias correspondientes al 2º semestre de 1851 } 2.500,000

Al ministro de la Gobernacion un suplemento para atender á los gastos de los presidios. 260,000

Al ministro de Hacienda para la traida de aguas á Madrid 3.000,000

Al ministro de Hacienda para el mayor gasto en el personal de la administracion de justicia en los ramos de Hacienda. 291,200

Al ministro de Hacienda para atender á la refundicion de cobre y moneda lisa de plata. 1.000,000

Al ministro de Gracia y justicia para premios á los alumnos. 100,000

Al ministro de Fomento para la conclusion de la presa sobre el rio de Arla. 200,000

Al ministro de la Guerra para atender á las obligaciones militares de Canarias. 8.526,134

Al ministro de la Gobernacion para las obras en el local de los Consejos. 80,000

Al ministro de la Guerra para reparacion de fortificaciones, cuarteles, etc., etc. 8.100,000

Al ministro de la Gobernacion con destino á las obras del cuartel de Guardia civil. 454,420

Al ministerio de Hacienda para reparar edificios del Estado. 300,000

Al de Fomento para la mejora de la cria caballar 126,000

Para el estudio de las líneas de ferro-carriles. 1.000,000

Al ministro de Hacienda para gastos imprevistos. 300,000

Al ministro de la Guerra para realizar la quinta de diez mil hombres. 232,284

Al ministro de Hacienda para comprar papel para el sello 426,381

Para satisfacer los gastos de la caja de depósitos. 94,000

Para socorrer á las familias pobres de Santiago de Cuba. 2.000,000

Para pagar los atrasos del infante don Francisco. 3.003,000

Para el canal de Isabel II. 2.000,000

Para pagar al gobierno de Suecia. 238,401

Para pagar los atrasos á la serenísima señora infanta doña Luisa Fernanda 1.389,538

Para pagar los atrasos al señor duque de Parma y su hermana doña Luisa Carlota 697,684

Al ministro de Fomento para el material del servicio general de obras públicas. 400,000

Al ministro de Marina. 1.979,850

Al ministro de la Guerra para el aumento del es-

cuadron de guardias de la Reina. 292,838

Crédito suplementario concedido al ministerio de la Guerra por decreto de 28 de noviembre último. 7.000,000

Crédito extraordinario para atender á las exequias del duque de Bailen. 380,000

Crédito extraordinario al ministro de la Guerra para el pago de pensiones de la orden de San Hermenegildo. 602,600

Al ministro de la Guerra para la fábrica de Trubia. 2.940,000

Total. 89.619,247

Estos y otros cargos que resultan contra el ministerio, envuelven una grave responsabilidad, y el Congreso de los diputados y el Senado tienen que cumplir grandes deberes si vienen resueltos el 4º de marzo de 1853 á hacer que sea una verdad en España la ley y las instituciones juradas.

(Nacion.)

Nada lisonjera se presenta la situacion del Tesoro. Las cifras artisticamente combinadas con que por el espacio de muchos meses ha estado entreteniéndose al público el señor Bravo Murillo, no han bastado para alterar la esencia de las cosas, ni para impedir que el desorden entronizado en el régimen de la Hacienda surtiera sus naturales consecuencias. La dictadura en las cuestiones económicas, los presupuestos de real orden, la prodigalidad en los créditos extraordinarios y en los suplementos de crédito, los arreglos multiplicados de deudas insólitas, las emisiones extraordinarias de papel, los empeños contraídos sin contar con los recursos necesarios, y tantas otras medidas tenian que producir necesariamente sacrificios, pérdidas y conflictos agustiosos.

No en vano se cuenta entre las primeras conquistas de la civilizacion moderna el voto de las contribuciones por los pueblos ó sus representantes. La discusion de los gastos evita los dispendios innecesarios, y pone coto al despilfarro de los gobiernos. El exámen de los tributos corrige los vicios de que por lo comun adolecen, estorba que se aumenten y bastardeen, fija el límite de las obligaciones públicas, limite que no sabria traspasarse sin correr todos los inconvenientes y sin sufrir todos los males del déficit, de los empréstitos ó anticipos, y de las deudas ya flotantes, ya consolidadas. Desde luego puede asegurarse que ningunas Cortes, por adictas y sometidas que estuvieran al anterior gabinete, hubiesen votado el centenar de providencias ilegales y desastrosas, con que abrumara y casi aniquilara al Tesoro el señor Bravo Murillo. El ánimo de los diputados ministeriales mas acérrimos hubiera decaído al contemplar la carga que echaban sobre los hombros del esquilmado contribuyente, y el golpe de muerte que asestaban contra el crédito español. Ha sido preciso cerrar la tribuna parlamentaria y poner una mordaza á los escritores para publicar los decretos que llenaron de asombro y estupor á la Nacion entera. Ha sido preciso sofocar el grito de la opinion para que se concibieran y ejecutaran ciertos pensamientos.

Nos resistimos á creer que el nuevo ministerio y cuantos le sucedan en el

mando, que las próximas Cortes ni otras algunas puedan cerrar los ojos sobre tales actos, nulos en su origen y funestos en sus consecuencias, considerándolos como consumados á que no es lícito tocar por el decoro del gobierno. En tales asuntos no vale decir que se contrató de buena fe con los ministros. Leyes habia en España, conocidas y juradas por todos, que señalaban las atribuciones de los poderes, cuya ignorancia no se permite segun derecho. Los que trataron con el ministerio sobre asuntos fuera de su competencia, y para los que no habia recibido autorizacion especial de las Cortes, se espusieron voluntariamente al riesgo de que al examinarlos mas adelante se anularon por las Cortes. Si de sus resultados experimentan daños ó se lastiman figurados derechos, cúlpense á sí propios por haber hecho contratos en persona ilegítima.

Por lo que hace al gabinete, no puede prescindirse de exigirle la responsabilidad. Hágase alguna vez pausa en el camino que vamos recorriendo muchos años há. Colmada la medida de las ilegalidades y de los desafueros, ahora que por fortuna principian á comprender todos los partidos el peligro de semejante régimen, inaugúrese otro nuevo con un desagravio solemne, con una justicia insigne. Tan indispensable consideramos sujetar los anteriores ministros á un juicio solemne, que debiera en nuestro concepto ser uno de los empeños que contrajesen los candidatos en la próxima eleccion. Mientras se cubran con el manto de la imponidad ciertos excesos, no se romperá la dura cadena que arrastramos, ni dejarán de tener imitadores los que se sobrepone á las leyes atropellando los derechos é intereses mas sagrados.

Que el estado del Tesoro no puede ser mas triste lo conocen ya los menos espertos en los negocios económicos. ¡Ay del día de la liquidacion! esclamábamos hace algunos meses previendo la catástrofe que nos amenazaba. Pues bien este día tremendo ha llegado. Al finalizar el año se juntan y acumulan las obligaciones esparcidas. Al finalizar el año la bola de nieve de la deuda flotante presenta una mole abrumadora de quinientos millones. Al finalizar el año ha tenido que hacerse un esfuerzo supremo para atender al pago del semestre de la deuda. Al finalizar el año ha habido precision de fijar los gastos del inmediato y de poner á la vista del público los aumentos enormísimos hechos en el último periodo. Nos encontramos, pues, con quinientos millones de déficit, con un presupuesto ordinario de gastos de 1210 con otro extraordinario de 18, con ingresos exagerados, fantásticos y en mucha parte transitorios, con una lámina abierta de conversiones de consecuencias incalculables, con el crédito abatido mas que ninguna otra nacion, con rentas futuras consumidas. Tal es el legado que deja á sus sucesores el señor Bravo Murillo. (Clamor.)

Una de las cosas sobre las cuales hay mas dudas é incertidumbres y que mas seriamente escitan la atencion pública, es el saber cual es el pensamiento definitivo del gobierno sobre la reforma de la Constitucion.

El ministro de la gobernacion en su circular á los gobernadores ha dicho muy poco, se ha limitado á espresar que se trata de conservar la publicidad en las sesiones del Parlamento, y por aqui y por allá, en la prensa y en los

círculos políticos, corren rumores de que se harán otras modificaciones importantes en el malhadado pensamiento reformador de don Juan Bravo Murillo. Pero esto no basta. El país necesita de mas amplias esplicaciones, de mas seguridades, de mas concesiones, si tal nombre merece la conservacion de lo existente, si ha de llenar su voto á las urnas con entero conocimiento de causa.

Lo primero que hay que saber es si la reforma del gabinete se va á hacer sobre el testamento de 1845 ó sobre los proyectos de don Juan Bravo Murillo. Esta cuestion que parece de forma no lo es si bien se miran las cosas. Es, por el contrario, una cuestion de inmensa importancia que convieue que el gobierno resuelva pronto, dando cuenta de su resolucion antes que se abran las urnas electorales.

El país en masa ha rechazado los proyectos de don Juan Bravo Murillo, y si se exceptua el señor marques de Miraflores, defensor nato de tales causas como esa, no sabemos de ningun hombre caracterizado capaz de salir á su defensa en España. Todos los partidos, todas las clases, todos los individuos capaces de discurrir, han fulminado igual condenacion contra ese aborto informe, mitad traducido de la Constitucion napolitana, mitad producido por una marcada incapacidad política, con ignorancia de la historia, de las leyes, de las formas de gobierno usadas hasta ahora en el mundo, y de las necesidades mas evidentes de nuestra patria. Luchan en los proyectos de que hablamos, de una parte las ideas políticas mas restrictivas, y de otra la falta de comprension para saber, aun dadas esas ideas, ordenarlas y presentarlas de suerte que ya que no fuesen aceptables al partido liberal, fuesen á alguien aceptables, fueran al menos de ejecucion posible. Y así se vió que los hombres á quienes al parecer favorecia, la combatieron desde su aparicion en todas partes; que clases enteras, al parecer privilegiadas protestaron contra ella; que ningun partido y ninguna fraccion queria prohibirla por suya.

No es el proyecto de don Juan Bravo Murillo aceptable de ningun modo para el partido constitucional; y eso nada tiene de extraño porque no se hizo para que lo fuera, pero si es extraño y singular que ni los absolutistas lo aceptaran, y que lo rechazara la grandeza, para lo cual se creaba la patria hereditaria y á la cual se restituian las vinculaciones, y que lo combatian tan duramente los contribuyentes, en cuyas manos venia á poner todo el poder político de la Nacion.

Ahora bien: ¿Cabe hacer cosa buena sobre un testamento de esa manera considerado por la opinion pública? ¿Cabe reforma de prestigio y de duracion vaciada sobre un molde tan desdichado? No seguramente, y esta es cosa de aquellas que el que el gobierno tendrá que reconocer á poco que poaga la atencion, en ello. Dada la reforma solamente sobre el testamento de 1845 debe y puede hacerse, solo sobre la Constitucion existente y que ha llegado á serlo verdaderamente.

Resuelta esta cuestion primera, quedan muchas todavía que ir resolviendo. Los proyectos de don Juan Bravo Murillo, no solo afectaban al orden público, trastornando toda nuestra actual organizacion, sino que introducian una perturbacion considerable en el derecho civil. Ofrecerian al examinarlos multitud de cuestiones tanto de un orden como de otro, cuya resolucion ne-

cesita saber el país si ha de depositar sus votos con entero conocimiento de causa. Es preciso que claramente se sepa si el país puede quedar espuesto á una intervencion estrangera autorizada con el silencio de la ley; es preciso saber si se trata de privar del derecho electoral á la nacion, para ponerla en manos de algunos centenares de grandes propietarios; es preciso saber si el gobierno quiere disponer á su antojo de la organizacion de las grandezas y títulos, sin sujecion á ningun derecho adquirido; es preciso saber en fin, clara y terminantemente muchas cosas que ahora se sospechan ó se presumen, pero nada mas. Y no basta con eso para el inapelable fallo que se le pide al país. (Novedades.)

El día 19 por la noche llegó á esta corte nuestro distinguido amigo el señor don Pascual Madoz. Tan pronto tuvo conocimiento de la reunion celebrada por sus amigos y correligionarios para concertar los medios de luchar ventajosamente en la próxima campaña electoral, no solo escribió ofreciendo su cooperacion, y su conformidad á cuanto sus antiguos compañeros resolviesen, sino que inmediatamente se puso en camino para compartir sus tareas con su celo y perseverancia proverbiales.

El animoso distrito de Tremp le aclamará hoy, con mas razon que nunca por su diputado para las importantes Cortes de 1.º de marzo.

(Nacion.)

Noticias estrangeras.

ALEMANIA.

Los periódicos alemanes recibidos anoche, confirman la entrevista que ya debe haber tenido lugar en Berlin, como ayer dijimos, del emperador austriaco y el rey Federico Guillermo.

El viaje de Francisco José es mirado por la prensa de la Confederacion Germánica como un acontecimiento de alta importancia política: créese generalmente que no pasarán muchos días sin que haya desaparecido todo vestigio de diferencias entre la Prusia y el Austria.

En un diario estrangero leemos lo que á continuacion copiamos, acerca del objeto y tendencias de la entrevista de los dos soberanos del Norte:

«Sabemos por un despacho telegráfico que el emperador de Austria se dirige á Berlin, debiendo pasar por Dresde. Inútil es decir, despues de tanto como se ha hablado sobre ello, que el viaje de emperador á Dresde no tiene otra significacion que su matrimonio con la princesa Sidonia de Sajonia, el cual debe celebrarse muy pronto.

El emperador Francisco José nació el 18 de agosto de 1830. Como es sabido ascendió al trono por la doble abdicacion de su tío y de su padre. Maria Sidonia, hija del príncipe Juan de Sajonia, hermano del rey, nació el 16 de agosto de 1834. Es de presumir que la alianza de familia que va á estrechar mas aun á los gobiernos de esas dos naciones, no será favorable al desenvolvimiento de la libertad en Sajonia, cuyo pueblo, sin embargo, está educado para el gobierno representativo. En cuanto á los motivos que determinan al emperador á hacer una visita al rey de Prusia, pueden interpretarse de distinta manera. He aqui lo que parece mas probable.

Habiendo conocido que le era impo-

sible sostener las pretensiones aduaneras de la coalicion de Darmstadt sin provocar en Alemania una crisis, que la fuerza de los intereses materiales haria resolverse en favor de Prusia, el Austria se resigna á permitir que la gran asociacion de aduanas se renueve por doce años. Mas para ocultar en cierta manera esta verdadera derrota, es preciso que los dos gobiernos principales de la Alemania manifiesten ostensiblemente su completa identidad de miras en política. El joven emperador, inspirado por su viejo consejo áulico, deseará sin duda obtener alguna cosa en favor de su sistema de gobierno, y así que toda persona de alguna esperiencia comprenderá que Federico Guillermo se verá ahora felicitado por sus proyectos restrictivos.

No debe dudarse que el rey de Prusia no se manifestará insensible en esta clase de felicitaciones, pues la naturaleza le ha dotado de uno de esos caracteres autocráticos, que se estiman demasiado á sí mismos por fortalecerse con el entendimiento de otros, en cuya clase de talento sobresalió Washington. Mas no pudiendo en definitiva sostenerse la fuerza moral de Prusia sin la levadura de libertad constitucional y de intereses materiales, creemos que el gobierno representativo vencerá al cabo, como el Zollverein, en Berlin y aun en Dresde.

Un gran comercio, sin una gran libertad, es una mistura gubernamental, que puede imaginarse, pero que á Dios gracias, no se puede realizar. La presencia del emperador de Austria en Berlin llama, no obstante, seriamente la atencion.

Llegará el día 15, y como es natural habrá festejos militares en su obsequio. Estas fiestas halagarán el orgullo del príncipe, y darán en recompensa de grandes fatigas, alguna satisfaccion á la vanidad del soldado; pero en el último término no serán mas que una decoracion para distraer del verdadero objeto á las otras potencias de Alemania. Parece que el Austria ha ofrecido á Prusia hacer una rebaja considerable en las tarifas de las aduanas.

Sea de ello lo que quiera, estamos plenamente convencidos de que si el Austria cede, no será sin pedir en cambio á la Prusia largas compensaciones políticas. Es ese un círculo del cual no podria salir la casa de Habsburgo sin perder el principio de su existencia.

El Senado de la ciudad libre de Francfort parece que presentará á la Asamblea legislativa un proyecto de ley por el cual se reunirán á los israelitas parte de los derechos políticos que el mismo Senado les habia despojado de acuerdo con la Dieta germánica. El proyecto indicado, dice una correspondencia, es tan limitado, que los israelitas no podrán ser ni senadores ni diputados.

Un periódico aleman examina la cuestion de Oriente en todos sus estremos, y cree que podria ocasionar algunas dificultades en Europa; once son los puntos, en concepto del mismo periódico, que pueden dar lugar á ellas: 1.º, la cuestion de sucesion al trono de Grecia; 2.º, la suerte de la regencia de Tunez, si el bey actual muriese; la Francia demanda la herencia para la familia del bey, y la Puerta Otomana quiere volver á tomar la regencia como bajalato; 3.º, el no reconocimiento del empréstito turco; 4.º, la prohibicion de la navegacion estrangera en las aguas del Bósforo, y sobre el litoral otomano; 5.º, la prohibicion de introducir monedas estrangeras; 6.º, las diferencias

concernientes á los Santos Lugares; 7º, la guerra de Siria, que por una parte puede estenderse á los habitantes latinos del Libano, y por otra á los Santos Lugares, lo que podría ocasionar una colision con el protectorado frances; 8º, el asunto del arreglo de la frontera turco-persa; 9º, la persecucion de los cristianos de Bosnia; 10, el asunto de Montenegro; 11, las fortificaciones construidas por los turcos en los puntos limítrofes del litoral austriaco.

(Nacion.)

PALMA.

REVISTA DE PERIÓDICOS.

Estamos de acorde con cuanto espone nuestro cólega el *Balear* en el siguiente artículo que publica en mayor demostracion de la inconveniencia de la disposicion de la direccion general sujetando al pago de los derechos de consumo el azúcar que se introduzca para la elaboracion de dulces, licores y demas. Dice así:

Impuestos sobre el azúcar Artículo 3º.

Hemos expuesto en los dos artículos anteriores la importancia del azúcar destinado á la elaboracion de licores, dulces, y conservas alimenticias, considerada en concreto, y en sus relaciones con la agricultura, la industria y el comercio. Continuaremos hoy nuestra tarea, animados del celo que nos inspiran el bien y la prosperidad de estas.

Otra de las razones que á nuestro juicio viene á poner el sello á la inconveniencia que nos hemos propuesto demostrar es, á no dudarlo, la desproporcion extraordinaria que se observa en los derechos que actualmente pesan sobre el azúcar, considerados con sujecion á su valor intrínseco: derechos que no solamente absorben una buena parte de su precio, sino que lo esceden en mucho. Para la demostracion sencilla é incontestable del hecho que acabamos de asentar hablaremos el lenguaje mas sencillo aun de la aritmética. Veamos por un término medio la suma con que este importantísimo producto enriquece las arcas del erario, tomando por punto de partida el valor que tiene á su inmediata salida del ingenio.

| | | | |
|--|---------|----|---|
| Valor de la arroba de azúcar quebrado corriente | Rs. vn. | 16 | ” |
| Derechos de aduana á su salida de América | 1 | | |
| Id. á su introduccion en Mallorca . . . | 8 | 50 | |
| Derechos de arancel general de Ultramar, comprendido el de consumo, á su importacion á América transformado en dulces licores etc. hecha baja del valor de las otras materias que entran en la fabricacion | 9 | 37 | |
| Diferencia | 2 | 87 | |

El resultado que ofrece este cálculo,

se apoya en datos irrecusables, es mas elocuente que cuanto pueda decirse; el importe de los derechos que paga el azúcar destinado á la fabricacion es mucho mayor que el del valor que representa; y sobre esta exorbitante suma, tenemos que añadir ahora 2 rs. á que asciende el nuevo impuesto, mejor diremos, el doble impuesto á que la Direccion general acaba de sujetarlo.

No comprendemos á la verdad la razon que haya presidido en la mente de la oficina general, en primer lugar para ordenar un impuesto que se satisface ya en el punto donde realmente se adeuda; en segundo para prescindir de lo dispuesto en la ley de 23 de mayo de 1845, comprensiva del presupuesto general del Estado, en la base 3ª, letra C, que trata del impuesto sobre el consumo de especies determinadas, y últimamente para desconocer las graves consideraciones que nacen del exámen concienzudo de la disposicion que nos ocupa.

Si es innegable que los licores, los dulces etc. satisfacen á su importacion en las Antillas el derecho de consumo ¿qué razon de justicia es la que aconseja á la direccion la doble imposicion de este tributo, faltando la base del consumo, porque este no se realiza, sino cuando el azúcar transformado por medio de la fabricacion se presenta en el mercado? Que la Direccion hubiera aumentado la cifra que el arancel señala á su salida de América; que se aumentara el derecho de aduana á su importacion es esta isla; que se le sujetara en fin á cualquiera otro derecho, sea cual fuere el nombre del nuevo tributo y la base de su imposicion, nuestras observaciones girarian entonces acerca de la conveniencia ó inconveniencia de aquel aumento, de este nuevo tributo; pero en el caso presente, fuerza se decirlo, ademas de inconveniencia, ademas de inoportunidad descubrimos poca lógica en el fondo, y menos exactitud en el lenguaje. ¿Deberemos estendernos mas con respecto á la inconveniencia de la medida dictada por la Direccion general? Juzgamos haber apuntado algunas razones para demostrarla, aun al alcance de aquellas personas menos entendidas en esta clase de materias. Calculemos ahora cuál será la consecuencia inmediata de su aplicacion.

Sobrecargados por demas los derechos que paga el azúcar segun queda demostrado, lo mismo que las demas materias que entran en participacion en las fábricas de licores, dulces, etc. el retraimiento de los cuantiosos capitales empleados en esta industria será la primera consecuencia que se obtendrá de aquella medida; por imprescindible necesidad disminuirá en notable escala la fabricacion; los pedidos de aguardientes, insignificantes en comparacion de los que ahora se hacian, dejarán sin trabajo los numerosos alambiques de esta isla, y nuestros cosecheros volverán, como años hace, á arrojar el vino de la última vendimia para que el de la sucesiva tenga cabida en los lagares; nuestras escelentes frutas que en almibar ó en otra forma cualquiera halagan el paladar del sibarita americano, serán de nuevo un elemento mas para el abono de nuestras improductivas huertas; y ¿cuál será la suerte de los otros industriales que dependen actualmente de las fábricas de licores? Las máquinas de aserrar maderas, las de hacer clavos, la carpinteria que construye los cajones, las fábricas de vidrio que proporcionan los vasos, las numerosas familias que se ocupan en el dia en estas faenas y en

la elaboracion, y que arruinada la industria que las sostiene, se encontrarán en breves dias sin trabajo, ¿serán por ventura pérdidas que compensaran los dos reales en arroba de azúcar que iugresen en las arcas del Tesoro? Y la importacion de este producto destinado tan solo al consumo ¿cuál será, en comparacion de la que se hace en el dia? Juzguemos sin temor de equivocarnos, que las cuentas de rentas públicas contestarán á esta pregunta mucho mejor de lo que nosotros podríamos hacerlo.



CRONICA RELIGIOSA.

Santo de mañana.

SAN SABINO OBISPO Y MARTIR.

Fué obispo de Espoleto en Unghria, en tiempo que el emperador Maximiano perseguia á los cristianos con el mayor furor. Con un celo verdaderamente apostólico, recorría continuamente Sabino, todas las ciudades y pueblos de la provincia administrando los Santos Sacramentos, y consolando á los afligidos. Acompañado de dos de sus diáconos Exesperancio y Marcelo fué preso en la ciudad de Asis por Venustiano, gobernador de la Toscana, y habiéndole presentado una estatua pequeña de Júpiter hecha de coral para que la adorasen; San Sabino tomó el ídolo y lo hizo pedazos. Irritado el gobernador le mandó cortar las manos, y despedazar con garfios á los dos diáconos. Venustiano padecía mal de ojos y habiéndole ofrecido el santo que al momento sanaria si ofrecia abrazar la fé de Cristo y bautizarse con toda su familia, lo que aceptó: sabido por el emperador mandó degollarlos y conducir al santo á Espoleto, donde le azotaron con látigos de plomo en cuyo terrible tormento espiró.

La misa es en honor del Santo: la oracion Infirmitem nostram etc.

La epístola del cap. 10 del apóstol San Pablo á los romanos.

VARIACIONES ADMOSFÉRICAS.

| Horas. | Termóm. | Baróm. | Hygróm. |
|--------------------|----------|---------|----------|
| Ayer... 5 de la t. | 12 grad. | 28 p. 1 | 92 grad. |
| Hoy... 7 de la m. | 9 | 28 2 | 86 |
| 12 del dia. | 11 | 28 2 | 85 |

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las 7 hs. 23 ms.
Pónese.... á las 4 ” 37 ”
Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero
las 12 hs. 2 ms. 39 s.

AVISOS oficiales.

El señor juez de primera instancia de este partido ha señalado nuevamente el dia 10 de enero próximo á las diez de su mañana en los estrados de este juzgado para el remate de una cuarterada de tierra plantada de olivos y al-

garrobos de pertenencias del predio *Segui* del distrito de la villa de Andraitx, propia de Baltasar Alemany. Palma 29 de diciembre de 1852. P. S. M.—Pedro Antonio Tomas.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS dia 28.

De Iviza ea 1 dia javeque Virgen de Jesus de 25 ton., pat. Juan Ferrer, con 5 pas., sal y balija.

Idem despachadas.

Para la Habana bergantin Jorge (a) Jaime Ferrer de 185 ton., cop. don Miguel Ramis, con frutos y es. del pais.

Para Iviza javeque San Juan de 31 ton., pat. Juan Pujol, con 17 pas., es. y balija.

Avisos particulares.

PÉRDIDA.—El que

haya encontrado una bolsa con varias monedas de oro, que se perdió algunos dias antes de Navidad, dentro de Palma ó en el camino de Beisalein, que se presente al pregonero de esta capital, Francisco Tomas, quien está encargado de recibir las señas y hacer conocer su dueño, quien gratificará el hallazgo con ocho duros.

En la manz. 29 núm. 21

hay una casa para alquilar con algunos muebles y bastante comodidad, en la calle de Caldes frente al colegio de la Sapiencia darán razon.



El 3 del próximo

enero saldrá de este puerto para el de Cartageua la polacra-goleta nombrada Paz, su patron don Antonio Meliá; para cuyo punto admite carga y pasajeros: para su ajuste podrán verse con dicho patron, en la calle de San Miguel número 7.



Se recuerda al público que el domingo 2 de enero próximo á las 10 de la noche saldrá de este puerto para el de Iviza, con la correspondencia pública, el paquete de vapor-correo *El Barcelonés* al mando del capitán don Gabriel Medinas; admite carga y pasajeros para dicho punto. Palma 29 de diciembre de 1852.—El administrador —Miguel Estade y Sabater.

LIBRERIA DE GELABERT. PLAZA DE CORT.

REDUCCION

DE LAS

PESAS Y MEDIDAS DE MALLORCA

LAS DEL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL Y VICE-VERSA.

Redactada sobre las bases establecidas por el Gobierno.

POR D. J. A.

Esta reduccion tan interesante á toda clase de personas se hallará de venta en la libreria de Gelabert el dia 1º del año 1853.

PALMA

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,
editor responsable.